



MAR DEL TUYU, 22 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

La normativa dictada en el ámbito nacional, provincial y municipal en relación a la Pandemia del virus denominado COVID 19 y al "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y.-

CONSIDERANDO:

Que, la progresiva apertura de actividades recreativas y comerciales en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio nos conmina a generar nuevas y particulares herramientas tendientes a obturar toda forma de propagación y circulación del virus COVID 19 en nuestra comuna.

Que, en ese sentido, deviene imprescindible hacer foco en el estricto control sanitario de las personas que ingresan a nuestra jurisdicción municipal, a los fines de evitar que estos se conviertan en vehículos virales.

Que, a los fines de materializar dicho control, deviene imperiosa la necesidad de disponer una cuarenta de aislamiento total, por 14 días contados desde el ingreso a la jurisdicción, a todas aquellas personas que decidan acceder al Partido de La Costa.

Que, en miras de colaborar con el monitoreo de la cuarentena, deberá denunciarse, al momento de ingreso, el domicilio donde se llevará a cabo el aislamiento y un número telefónico de contacto.

Que, sin perjuicio de la publicación y publicidad del presente Decreto, todos los residentes del distrito deberán suscribir, previo abandonar el Partido de La Costa, un Acta Compromiso con fuerza de Declaración Jurada obligándose a cumplir con la medida de aislamiento con los alcances antes mencionados. -

Que, asimismo, resulta de vital importancia en esta etapa desarrollar mecanismos para evitar de manera eficaz toda aglomeración de personas que propicie o facilite el contagio.

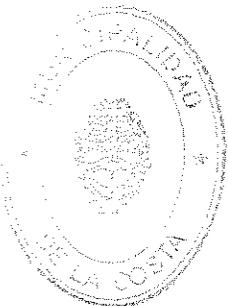
Que, las denominadas "Reuniones Sociales" podrían resultar un eventual potenciador del poder de contagiosidad viral de no cumplirse en forma estricta con el "Protocolo para Reuniones Sociales" emitido por la Municipalidad de La Costa, el cual presenta restricciones objetivas que aminoran sustancialmente los riesgos de transmisión.

Que, en ambos casos, la aplicación de multas deviene harto necesaria a los efectos de sancionar el proceder contrario a lo que mediante la presente se dispone.

Que este tipo de conducta irresponsable de unos pocos, obstaculiza el esfuerzo de todos para vencer la COVID-19 y constituye una violación grave a las normas que se deben observar respecto al cuidado de la Salud Pública.

Que no obstante ello, algunos ciudadanos se muestran reticentes a cumplir con la restricciones vigentes, por lo que resulta necesario tomar medidas excepcionales que sancionen la conducta desaprensiva de aquellas personas que no acaten la medida señalada, ello en virtud de la protección de la salud de todos los habitantes del Partido de La Costa.

Que, lo expuesto en el presente se encuentra en un todo conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 de la Constitución Nacional y el Artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus correspondientes prorrogas, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual delega a las Provincias, Ciudad Autónoma y Municipios la facultad de arbitrar los medios y disponer medidas tendientes al cumplimiento de las directivas impuestas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio.





Que, resulta menester el dictado del acto administrativo que establezca la tipificación de los hechos contravencionales, la cuantía de las faltas y que cumplimente tal dispositivo legal.

POR ELLO:

El INTEDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LA COSTA, en uso de las facultades que le son propias,

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Dispónganse la realización de una cuarenta obligatoria (aislamiento total) a toda aquella persona que ingrese al Partido de La Costa, por 14 días corridos, (quedando exceptuado el Personal Esencial en ocasión de su desempeño de tareas), contados a partir de la fecha de entrada a la jurisdicción, debiéndose suscribir la Declaración Jurada del "ANEXO I" que forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establézcanse las siguientes contravenciones referidas al cumplimiento de normas relacionadas con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, sin perjuicio de las sanciones obrantes en Decretos precedentes al presente y que resulten de aplicación, con los valores de multas que en cada caso se indican:

**A) VIOLACION DE CUARENTENA:** Por no cumplir la cuarentena (aislamiento total) dispuesta en el Artículo 1°, conforme lo establece el presente Decreto:

A.1 Por abandonar el domicilio mientras dure el periodo de aislamiento, se le aplicará una multa de \$ 25.000 a \$ 50.000 salvo que corresponda una multa mayor.

A.2. Por proporcionar datos personales y/o referidos al domicilio donde se desarrollará el aislamiento y/o al número telefónico de contacto que fueran falsos o inexactos, se le aplicará una multa de \$ 25.000 a \$ 50.000 salvo que corresponda una multa mayor.

A.3. Por evitar y/o evadir maliciosamente cualquier control de la autoridad de sanidad mientras dure el aislamiento, se le aplicará una multa de \$ 25.000 a \$ 50.000 salvo que corresponda una multa mayor

**B) REUNIONES SOCIALES:** Por realizar y/o participar de reuniones sociales:

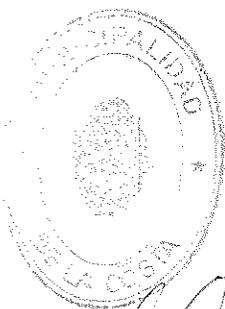
B.1. Fuera del horario permitido de 08:00 a 00:00 hs. y/o el que en el futuro se fije atendiendo las indicaciones específicas que determine el Comité de Crisis Local de \$ 25.000 a \$ 50.000, salvo que corresponda una sanción mayor.

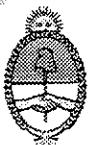
B.2. Excediendo el número de 10 personas en el mismo establecimiento de \$ 25.000 a \$ 50.000 salvo que corresponda una sanción mayor.

B.3 Sin utilizar tapaboca nariz por parte de alguno de los asistentes de \$ 25.000 a \$ 50.000.

B.4 En sitios que no contaran con instalaciones aptas para el lavado frecuente de manos y/o no permitan el recambio frecuente de aire mediante puertas y ventanas.

B.5 Asimismo será responsable el propietario de la vivienda y/o salón donde se lleve adelante la reunión social y no se cumpla con las condiciones sanitarias establecidas en los respectivos protocolos, estableciéndose la responsabilidad





solidaria de los padres, tutores, acogedores, y guardadores legales o de hecho, por la conducta y/o quebrantamiento de los protocolos por menores con dolo o negligencia, pudiendo ser una sanción pecuniaria de \$ 25.000 a \$ 50.000 salvo que corresponda una sanción mayor.

**C) PROTOCOLO:** Por no dar cumplimiento a los protocolos de actividades de Fase 5 (gastronomía, y prácticas deportivas reuniones y culto) establecidos por esta Municipalidad:

C.1. En cuando se refieran a normas que hacen al funcionamiento del establecimiento o actividad (horarios, normas de higiene, etc) de \$ 5.000 a \$ 50.000.

C.2. En cuanto se refieran a normas que hacen al cuidado de los consumidores, clientes, deportistas y/o fieles de \$ 5.500 a \$ 55.000.

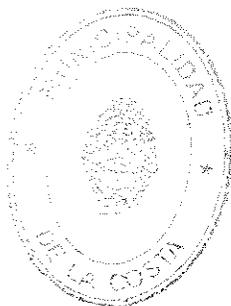
C.3. En cuanto se refieran a normas que hace al cuidado del personal dependiente de \$ 5.500 a \$ 55.000.

**ARTÍCULO 2°.-** El procedimiento para el juzgamiento de las inobservancias a la presente norma se regirá por lo prescripto en el Decreto Ley 8751/77, resultando competente a tales fines la Justicia de Faltas Municipal. -

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendando por la SEÑORA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO URBANO Y PROTECCION CIUDADANA.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tomen razón todas la Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.-

**DECRETO N°: 345/2020**



*Dra. Daniela W. Gimenez*  
Secretaría de Ordenamiento Urbano  
Municipalidad de La Costa

*[Firma]*  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO URBANO Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**ANEXO 1 DECRETO N°345/2020**

PARTIDO DE LA COSTA .....de. ....de 2020,

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO**

La presente Declaración Jurada de cumplimiento del aislamiento obligatorio dispuesto por el artículo 7º, inciso d) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y Artículo 1º del DECRETO N° 345/2020, se realiza en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 establecida en todo el territorio Nacional.

El/La que suscribe, (Apellido y Nombre) con D.N.I.\_\_\_\_, con Domicilio de aislamiento obligatorio sito en calle \_\_\_\_\_ Tel de contacto N°

Periodo de cumplimiento de aislamiento obligatorio desde el día ...../...../..... al ...../...../....., DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos e información precedentemente brindados, son exactos y veraces por lo que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de los mismos, dará motivo a las sanciones establecidas en el Art. 2º del DECRETO N° 345/2020 en el marco de los artículos 202, 203, 204, 205 y concordantes del Código Penal Argentino. Declaro que, al momento de la firma del presente documento, me encuentro libre de síntomas compatible con COVID 19 y en buen estado general de salud.

Firma y aclaración del declarante:.....

**ANEXO 1 DECRETO N°345/2020**

Dra. Daniela M. Guzman  
Secretaria de Ordenamiento Urbano

SECRETARÍA MUNICIPAL  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

